

VALLE DE ERRO/ERROIBAR

Convocatoria para provisión del puesto de trabajo de Agente de Igualdad, por el procedimiento de concurso-oposición, en régimen administrativo con carácter temporal y la constitución de una relación de personas aspirantes a la contratación temporal

El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel B de la administración a tenor de lo establecido en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones aplicables a el Ayuntamiento del Valle de Erro/Erroibarko Udala así como el complemento de trabajo de un 9% del salario base.

Valle de Erro, 29 de abril de 2024. – La alcaldesa-presidenta, Leire Remiro Esnoz.

ANEXO-Bases

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una lista de aspirantes a la contratación temporal para la cobertura del puesto de trabajo de Agente de Igualdad desde el 10 de mayo de 2024 hasta el 25 de octubre de 2025.

PRIMERA. –NORMAS GENERALES.

1.1. Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de agente de igualdad mediante contratación en régimen administrativo, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Erro/Erroibarko Udala dentro del cumplimiento del Convenio intermunicipal para la prestación del servicio de igualdad en la zona comprendida por el Valle de Erro, Valle de Aezkoa, Valle de Arce y Oroz-Betelu.

1.2. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel B de la administración a tenor de lo establecido en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones aplicables a el Valle de Erro/Erroibarko Udala así como el complemento de trabajo del 9% del salario base asignado.

1.3. La función del puesto a desempeñar será la de diseñar y desarrollar un programa completo de adaptación a las normativas en materia de igualdad en vigor a la fecha del contrato y específicamente para el Ayuntamiento del Valle de Erro y los ayuntamientos firmantes del Convenio. Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, todas ellas

realizadas de acuerdo con el documento 'Itinerario para la planificación, gestión y evaluación de las Áreas de Igualdad de las entidades locales de Navarra', serán las siguientes:

*Estas funciones podrán ser adaptadas en caso de que se modifique la normativa y/o las políticas estatales, forales o municipales en torno a la Igualdad de Mujeres y Hombres.

–Diseñar, coordinar y gestionar el plan de trabajo de 2023 y 2024 en materia de igualdad del ayuntamiento del Valle de Erro y de los demás ayuntamientos conveniados.

–Desarrollar acciones y redes de difusión de la cultura de la equidad y la igualdad entre los miembros de la sociedad de todas las edades de los ayuntamientos firmantes durante los años de mayo de 2023 a mayo de 2025.

–Definir acciones positivas, así como asesorar y cooperar para su desarrollo e implementación en su ámbito de aplicación.

–Evaluar la planificación de los años que incluye el Convenio (mayo de 2023 a mayo de 2025) del área de igualdad, identificando las áreas de mejora de estos ayuntamientos y generar las vías para resolverlas en los mismos.

–Asesorar y formar, desde su ámbito de responsabilidad, a otros grupos de interés del Ayuntamiento del Valle de Erro y de los ayuntamientos firmantes (personal técnico de las áreas municipales, personal político, asociaciones de mujeres y/o feministas, organizaciones, etc.) en materia de igualdad.

–Informar y visibilizar del trabajo realizado a los miembros de la Mesa de Gestión de Igualdad del Valle de Erro, Valle de Aezkoa, Valle de Arce y Oroz-Betelu, a la sociedad, a los agentes y alumnos de educación, a los trabajadores municipales y a los grupos de interés.

–Establecer en el tiempo que dura el Convenio (mayo de 2023 a mayo de 2025) canales de coordinación con otras organizaciones, instituciones y entidades locales con áreas de igualdad.

–Coordinar y facilitar durante la vigencia del Convenio la participación de los ayuntamientos firmantes del Convenio en programas de igualdad de ámbito supramunicipal y europeo con el objeto de mejorar y optimizar los presupuestos y recursos.

–Promover la integración de la perspectiva de género y la perspectiva de sostenibilidad social en todo proyecto de intervención, en colaboración con el resto de las áreas técnicas y agentes sociales de los municipios integrantes del Convenio Intermunicipal

Para La prestación Del Servicio De Igualdad en La Zona Comprendida por el Valle de Erro, Valle de Aezkoa, Valle de Arce y Oroz-Betelu.

–Trabajar y evolucionar la perspectiva de género relacionándola y manteniéndola con los principales agentes sociales del ayuntamiento del Valle de Erro y de los ayuntamientos firmantes dinamizando su relación y promoviendo redes durante la vigencia del Convenio.

–Documentación de procesos, incluida la tramitación de expedientes propios del área, tales como programas, subvenciones, concursos, etc durante la vigencia del Convenio (mayo de 2023 a mayo de 2025).

–Elaborar protocolos y métodos de actuación durante la vigencia del Convenio, ante la utilización de lenguaje no discriminatorio, para el uso de las entidades firmantes del Convenio.

–Cualquier otra función que se le encomiende en relación con el puesto de trabajo, dentro de su nivel y encuadrado en el programa de igualdad que busca impulsar el Convenio para la contratación de técnicas de igualdad firmado por los ayuntamientos del Valle de Erro, Valle de Aezkoa, Valle de Arce y Oroz-Betelu.

1.4. En base al convenio interadministrativo suscrito por los citados ayuntamientos de el Valle de Erro, Valle de Aezkoa, Valle de Arce y Oroz-Betelu, así como en aquellos que se puedan adherir posteriormente, de acuerdo con los programas y directrices que establezca cada ayuntamiento y de acuerdo con lo que establezca el Instituto Navarro para la Igualdad del Gobierno de Navarra.

SEGUNDA. –REQUISITOS.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de un estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

Podrán también participar el cónyuge de las personas españolas, de las nacionales de un estado miembro de la Unión Europea y de las nacionales de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no esté separado de derecho, así como las personas descendientes de estas y las personas descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de:

- Título universitario de grado, diplomatura universitaria, ingeniería técnica, arquitectura técnica, o título declarado equivalente, o haber superado los tres primeros cursos completos de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones comunitarias.

–Conocimiento de euskera de nivel B2 acreditado mediante certificado expedido por una Escuela Oficial de Idiomas, una titulación reconocida oficialmente como equivalente o la superación de una prueba que determine si la persona aspirante tiene el nivel lingüístico suficiente.

d) Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

Las personas que quieran participar y cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los requisitos de titulación exigidos en el apartado 2.1.c) de esta base, deberán ser acreditados documentalmente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2. de la presente convocatoria.

2.3. El permiso de circulación español B1 o equivalente dentro de la Unión Europea, con vehículo propio y disponibilidad de movilidad en el territorio donde se presta el servicio.

2.4. Disposición para flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio.

2.5. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

TERCERA.– INSTANCIAS.

3.2. Documentación a adjuntar a la solicitud.

A la instancia, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Original o fotocopia de la titulación académica requerida en el apartado c) de la base 2.1.
- c) Documentos justificativos de los méritos establecidos en la base sexta que serán objeto de valoración en la fase de concurso.
- d) Para solicitar adaptación de tiempos y medios, los y las aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar esta mediante copia de uno de los siguientes documentos:

–Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

–Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de ejercicios en que estas sean necesarias, deberán manifestarlo así en la solicitud y expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones que se solicitan.

CUARTA.–FASE DE OPOSICIÓN (CELEBRACIÓN 9 DE MAYO DE 2024 A LAS 11 H. EN EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ERRO)

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de carácter teórico.

4.1. Prueba teórica.

Prueba de carácter teórico que consistirá en contestar por escrito, a un cuestionario de preguntas tipo test con varias alternativas de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida sobre la materia incluida en el temario que figura como anexo II de la presente convocatoria.

El tribunal determinará el tiempo del que dispondrán las personas aspirantes para la realización de esta prueba al inicio de la misma.

La puntuación máxima del ejercicio será de 70 puntos.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

4.2. Al término de la prueba, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Erro, sede electrónica y en la página web del ayuntamiento (<http://www.erro.es/>) la puntuación obtenida por las personas participantes.

4.3. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

QUINTA.-FASE DE CONCURSO-ENTREVISTA.

El tribunal procederá a valorar los méritos alegados por cada aspirante que haya superado la fase de oposición en este proceso, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos. Todos los méritos deberán ser alegados y probados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en el presente proceso de selección. Una vez concluida la valoración de los méritos se harán públicos los resultados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Erro, sede electrónica y en la página web del ayuntamiento (<http://www.erro.es/>).

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y contará con una puntuación del 30% de la puntuación total máxima, que se valorará de la siguiente manera:

.1. Formación: hasta 10 puntos.

–Estudios finalizados de posgrado universitario en relación con agente de igualdad. Por cada 200 horas de formación perteneciente al sistema de educación superior universitario se asignarán 2 puntos, hasta un máximo de 8 puntos. No se valorarán estudios de menos de 200 horas de formación. Superada dicha formación mínima, para fracciones inferiores a 200 horas se asignará la puntuación proporcional que corresponda.

–Cursos finalizados de agente de igualdad, organizados por Administraciones públicas. Por cada 10 horas se asignarán 0,25 puntos, con un máximo de 2 puntos. No se valorarán cursos de duración inferior a 10 horas. Superada dicha duración mínima, para fracciones inferiores a 10 horas se asignará la puntuación proporcional que corresponda.

5.2. Experiencia profesional: hasta 20 puntos.

–Por servicios prestados por cuenta ajena en régimen administrativo o laboral en Administraciones públicas, desempeñando funciones de nivel B como técnico/a de igualdad (agente de igualdad), a razón de 2 puntos por año trabajado con un máximo de 12 puntos.

–Se acreditará mediante certificado del órgano competente de la Administración pública respectiva, en el que deberá constar expresamente la duración total de prestación de servicios con indicación del número total de días. En los supuestos de prestación de

servicios a tiempo parcial, además, deberá figurar: a) o bien el número de horas al día, a la semana, al mes o al año, y la jornada anual del año a que se refieren los servicios prestados; b) o bien el porcentaje que estos suponen respecto de la jornada habitual.

–Por servicios prestados por cuenta ajena en empresas y/o entidades privadas, desempeñando funciones de nivel B como técnico/a de igualdad (agente de igualdad), funciones equivalentes o categorías laborales análogas a razón de 1 punto por año trabajado, con un máximo de 8 puntos.

–Se acreditará mediante copia del contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Notas comunes:

–Tienen la consideración de Administraciones públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las anteriores.

–Los servicios prestados en sociedades mercantiles locales o en las formas de gestión indirecta previstas en la normativa, tienen la consideración de empresa y/o entidad privada.

–No se evaluarán por duplicado servicios que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes.

–Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al tiempo en que se hayan prestados servicios (mínimo de tiempo a computar 1 mes completo).

–En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

SEXTA.–TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia: Alcaldesa, quien lo sea, en representación de la alcaldía del Ayuntamiento del Valle de Erro.

Presidencia Suplente: Teniente de alcalde y conceja/la, quien lo sea, del Ayuntamiento del Valle de Erro.

Vocal: técnica de igualdad.

Vocal suplente:, técnica de igualdad

Vocal técnica de igualdad.

Vocal suplente: técnica de igualdad

Vocal: Zuberoa García Rodríguez, técnica de territorial de Gu Pirinioa.

Vocal Suplente: Naia Sánchez Carballo, técnica territorial de Gu Pirinioa.

Vocal-secretaria: Mari Soledad Ezcurra Irure, secretaria del Ayuntamiento de Valle de Erro.

Vocal-secretaria Suplente:, Iñigo Zabalza Landa, secretario del Ayuntamiento de Orbaizeta.

6.2. Quienes componen el tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los motivos de abstención previstos en la (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Igualmente, se podrá recusar a cualquier miembro del tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del tribunal, esta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

6.3. El tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del tribunal se requerirá la presencia del presidente/a y del secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan.

6.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

6.5. El tribunal podrá solicitar el asesoramiento de profesionales especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

SEPTIMA.–RELACIONES DE APROBADOS, LISTA DE ASPIRANTES Y LLAMAMIENTO.

Terminada la calificación de las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de anuncios, Sede Electrónica y en la web municipal, <https://sedeelectronica.erro.es/>, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida.

Los empates que se produzcan se dirimirán en favor de aquellas personas aspirantes que cuenten con una mayor puntuación en la primera prueba y, de persistir el empate, personas con mayor puntuación en la segunda prueba. En caso de persistir de nuevo el empate se dirimirá mediante sorteo.

Con anterioridad a la aprobación de las listas de personas aspirantes por orden de llamamiento, a aquéllas que hayan acreditado discapacidad, se les realizará reconocimiento médico a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobará la lista de personas aspirantes por orden de llamamiento por resolución de alcaldía, en el tablón de anuncios, Sede Electrónica y en la web municipal, <https://sedeelectronica.erro.es/>.

OCTAVA.—LISTAS DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL.

8.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

a) Lista de personas aspirantes aprobadas.

8.2. Lista de personas para contratación en el Ayuntamiento del Valle de Erro/Erroibarko Udala.

Remitido el expediente por el tribunal de Selección para el ingreso, por resolución de la alcaldía presidencia del Ayuntamiento del Valle de Erro, se aprobarán las listas de personas aprobadas y aprobadas del primer ejercicio, de acuerdo con las normas de gestión vigentes en ese momento, y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Erro.

El orden de aspirantes en las listas de contratación temporal vendrá determinado, para las personas aprobadas, por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso y, para el resto de las personas aspirantes, por la puntuación obtenida en el ejercicio superado.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

La inclusión en la relación de aspirantes a la contratación temporal no prejuzga que se reconozca a las y los interesados la posesión de los requisitos establecidos en la base 2, los cuales deberán ser acreditados en la forma establecida en esta base.

El llamamiento de aspirantes y, en su caso, la contratación, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88.b) y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Acuerdo o Convenio municipal vigente, y demás normativa que resulte de aplicación.

Únicamente las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de titulación

exigido en la base 2, en el momento de procederse a la formalización del contrato, mediante la aportación de originales o copias debidamente compulsadas.

Quienes no presenten los documentos requeridos, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria de ingreso, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Vigencia de las listas: hasta la siguiente convocatoria pública de ingreso o terminación del contrato de dos años no renovables previsto.

8.3. El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

8.4. Llamamiento a la contratación temporal.

Las personas que superen las pruebas selectivas pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de las listas de aspirantes a la contratación temporal de los puestos que resulten vacantes u otras necesidades temporales que puedan surgir en las respectivas entidades locales.

La gestión del proceso de contratación temporal se regirá por las siguientes reglas:

8.4.1. Criterios generales para la aprobación de las relaciones de personas aspirantes.

8.4.1.1. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en lo relativo al acceso al empleo público de las personas con discapacidad. La comprobación de la acreditación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes corresponderá a la entidad solicitante que vaya a efectuar la contratación temporal.

8.4.2. Sistema de llamamiento.

8.4.2.1. Normas generales de llamamiento.

El llamamiento de las personas aspirantes para cubrir las necesidades de contratación de personal se realizará mediante llamamiento individual, de acuerdo con el orden de prelación en que figuren las personas candidatas en la correspondiente lista, teniendo en cuenta, en su caso, los perfiles correspondientes.

Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros

teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

Las llamadas para ofrecer el contrato se realizarán al número facilitado por la persona aspirante, siguiendo el orden de la lista. Se dejará constancia del resultado de la llamada (le interesa, no interesa, no contesta).

En todo caso, los llamamientos individuales se efectuarán de manera ágil, de forma que permitan cubrir la necesidad de contratación a la mayor brevedad posible. A cada aspirante a la que se oferte un contrato, se le realizarán al menos tres intentos de localización al teléfono de contacto durante un período de dos días.

Si en la primera comunicación no se logra contactar con la aspirante se le remitirá un SMS y/o correo electrónico informativo.

Cuando una aspirante no pueda ser localizada, se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Las aspirantes no localizadas durante un período de seis meses pasarán a figurar como no disponibles en la lista. Será necesaria la solicitud de la aspirante para figurar de nuevo como disponible.

Si la contratación fuera urgente, teniendo tal carácter cuando la incorporación al puesto deba realizarse en un plazo máximo de 24 horas, y cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a tres meses se ofertarán a la primera aspirante disponible con la que, sin necesidad de cumplir lo previsto más arriba, se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

8.4.2.2. Contratación en régimen administrativo

El régimen jurídico aplicable para la contratación del personal temporal en régimen administrativo será el previsto en el Decreto Foral 251/1993, de 30 de agosto, por el que se regula la contratación del personal en régimen administrativo en las Administraciones públicas de Navarra. A tal fin, el sistema de llamamiento previsto en la presente convocatoria será de aplicación en todo lo que no se oponga a la normativa vigente.

8.4.2.3. Descenso al último lugar en la lista.

Pasarán a ocupar el último lugar en la lista las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.
- b) Renuncia al contrato suscrito.

8.4.2.4. Exclusión de las listas.

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haberle sido rescindido el contrato durante el periodo de prueba tras un informe motivado emitido por la dirección.
- b) Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada y sin haber establecido ningún tipo de comunicación con la dirección del centro.
- c) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, como de una alteración en el contenido del mismo previa audiencia del interesado e informe de la Comisión de Personal o Delegados/as de Personal correspondientes".

Periódicamente se aprobará mediante resolución de alcaldía la relación de aspirantes excluidas por haber incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el presente artículo.

Dicha resolución se publicará en la página web y/o sede electrónica de los ayuntamientos suscribientes.

NOVENA.—PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos (RGPD)) se informa a los candidatos de lo siguiente:

El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento del Valle de Erro.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

La base jurídica es: artículo 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y artículo 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran

derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las entidades locales de Navarra).

Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público) incluida la publicación en el portal de transparencia de acuerdo con el artículo 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través de la web donde encontrará más información <https://sedeelectronica.erro.es/>.

También puede contactar con el ayuntamiento en el correo administracion@erro.es y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

DÉCIMA.–RECURSOS.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante que hubiera nombrado al tribunal o directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Valle de Erro, 29 de abril de 2024.–La alcaldesa, Leire Remiro Esnoz.

ANEXO I

Solicitud de admisión a proceso de selección (DOC).

Modelo de instancia

Don/Doña, mayor de edad, con D.N.I.número y nacido/a el día de de 19 con domicilio en.....en la calle teléfonocomparece y como mejor proceda

EXPONE:

-Que solicita ser admitido/a la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una lista de aspirantes a la contratación temporal para la cobertura del puesto de trabajo de Agente de Igualdad.

-Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que la incapacite para el ejercicio del cargo.

-Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

-Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-Que acompaña la documentación requerida para participar en la convocatoria.

-EUSKERA (señalar lo que proceda):

Que adjunta fotocopia compulsada del certificado de aptitud de la Escuela de idiomas, B2 o equivalente.

Que desea realizar la prueba de euskera.

Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que acompaña a la instancia fotocopia compulsada de los méritos para la fase de concurso.

-Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Valle de Erro a, de de 2024
Fdo.:

ANEXO II

Temario

1.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar "Disposiciones generales"; título I "De los interesados en el procedimiento"; título II "De la actividad de las Administraciones Públicas"; título III "De los actos administrativos".

2.–Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Título I "Organización y administración de las entidades locales de Navarra"; título III "Régimen de funcionamiento de las entidades locales de Navarra. Información y participación ciudadana"; título V "Actividades, servicios y obras"; título VI "Contratación"; título VII "Personal al servicio de las entidades locales de Navarra".

3.–Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Título preliminar; título I "Disposiciones generales".

4.–Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título Preliminar "Disposiciones generales"; título I "Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones".

5.–Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.–Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

7.–Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

8.–Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

9.–Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

10.–Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+.

11.–La Igualdad de Género en las Entidades Locales de Navarra. Itinerario para la planificación, gestión y evaluación del trabajo en las Áreas de Igualdad Municipales.

12.–Plan de acción de Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

13.–III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la Violencia contra las Mujeres en Navarra.

14.–Protocolo de actuación conjunta ante la violencia contra las mujeres en Navarra. Guía para profesionales. Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunareko Institutua.

15.–Guía para la elaboración de protocolos locales de coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres. Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunareko Institutua.

16.–Plan estratégico para la igualdad entre mujeres y hombre de Navarra 2022-2027.

17.– Protocolo de actuación conjunta ante la violencia contra las mujeres en navarra.

18.–Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

19.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Código del anuncio: